



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA, 02 DIC. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: **7463** VISTOS:

1. Ord. N°589 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, de JEFA DE PERSONAL, SRA. CAROLINA MATURANA TORO a ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar la contratación a honorarios de doña **BARBARA IVONNE CARRIZO ARAYA**;
2. V°B° de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, por prestación de Servicios a Honorarios de doña **BARBARA IVONNE CARRIZO ARAYA**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
4. Certificado N° 1717 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
5. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

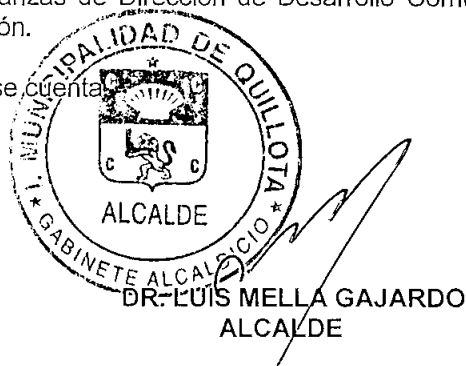
DECRETO

PRIMERO: APRUEBÁSE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, entre la I. Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y doña **BARBARA IVONNE CARRIZO ARAYA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], CUIDADORA DE NIÑOS, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: CUIDADORA DE HIJOS DE BENEFICIADOS DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN "CUIDADO Y ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR Y ACTIVIDADES AUXILARES DE COCINA PROGRAMA MAS CAPAZ, DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 19:00 HRS.227.778 desde el 1° DE OCTUBRE DE 2014 hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SEGUNDO: PÁGUESE la suma de \$277.778- (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS), ingreso bruto, MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria N° 2140501109004, MAS CAPAZ, CUIDADO Y ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ADULTO MAYOR (DIDECO).

TERCERO: ADOPTE, la Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. Finanzas Dideco 4. DIDECO 5. Interesado 6. Archivo de Personal.
LMG/DMB/ilt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **9.004.430-3**, ambos domiciliados en la ciudad de Quillota, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y doña **BARBARA IVONNE CARRIZO ARAYA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **CUIDADORA DE NIÑOS**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a doña **BARBARA IVONNE CARRIZO ARAYA**, para que realice la labor concreta y específica de: **CUIDADORA DE HIJOS DE BENEFICIADOS DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN "CUIDADO Y ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR Y ACTIVIDADES AUXILARES DE COCINA PROGRAMA MAS CAPAZ, DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 19:00 HRS.**

SEGUNDO: Doña **BARBARA IVONNE CARRIZO ARAYA**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

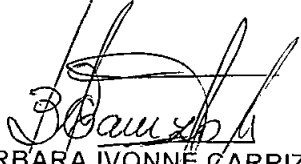
TERCERO: Este Contrato regirá desde el **1º DE OCTUBRE DE 2014 HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes.- Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$277.778.- (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL** con cargo a la cuenta presupuestaria N° **2140501109004, MAS CAPAZ, CUIDADO Y ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ADULTO MAYOR (DIDECO)**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios.

QUINTO: No se exige caución a doña **BARBARA IVONNE CARRIZO ARAYA**, por cuanto el **DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO**, o quien le subroge verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir doña **BARBARA IVONNE CARRIZO ARAYA**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


BARBARA IVONNE CARRIZO ARAYA
C.I. N° [REDACTED]


ALCALDE (s)
OSCAR CALDERÓN SANCHEZ
Secretaría Municipal